

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PEDREGUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000688 (11 JUL 2018) | VERSIÓN: 01 |

"Por la cual se aprueba un Plan de Contingencias y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades legales en especial las conferidas por las Leyes 1625 de 2013, 99 de 1993 y el Acuerdo Metropolitano No. 016 del 31 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, dispone en su artículo 80 que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.
2. Que mediante Acuerdo Metropolitano 016 de 2012, el Área Metropolitana de Bucaramanga, asumió las funciones de autoridad ambiental urbana, en los municipios que la integran, conforme lo establecido por los artículos 55° y 66° de la Ley 99 de 1993.
3. Que el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013, señaló entre otras, como parte de las funciones de las áreas Metropolitanas, la de fungir como autoridad ambiental urbana en el perímetro de su jurisdicción.
4. Que la Ley 99 de 1993 en el numeral 12 de su artículo 31, establece entre las funciones de las Autoridades Ambientales, la de ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables.
5. Que el Gobierno Nacional compiló las normas reglamentarias existentes en materia ambiental, y expidió el Decreto único reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible- Decreto 1076 de 2015.
6. Que el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015, preceptúa: *"Las contingencias generadas por derrames de hidrocarburos derivados y sustancia nocivas, se registrarán además por lo dispuesto en el Decreto 321 de 1999."*
7. Que el Decreto 321 de 1999 en el artículo segundo, establece que *"el objeto general del Plan Nacional de Contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados."*

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000688 (11 JUL 2018) | VERSIÓN: 01 |

PARÁGRAFO. Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente el Plan de Contingencia ante la Autoridad Ambiental para su aprobación".

14. Que mediante Resolución AMB No. 607 del 20 de octubre de 2016, adicionada mediante Resolución No. 115 del 14 de febrero de 2017, se adoptaron los términos de referencia para la elaboración de los planes de contingencia de las empresas que manipulen y transporten hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en la zona urbana del Área Metropolitana de Bucaramanga.
15. Que mediante oficio radicado AMB No.11320 del 13 de Diciembre de 2016, la señora **ANDREA XIMENA SIERRA RIOS** en calidad de Jefe de Gestión Ambiental, de la Sociedad **INCUBADORA SANTANDER S.A.**, identificada con NIT. 890.200.474-5, radica el Plan de Contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas establecimiento **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**, para la evaluación y aprobación, para lo cual adjunta la siguiente documentación:
 - Certificado de conformidad emitido por Bureau Veritas
 - Certificado de Bomberos
 - Concepto ambiental favorable para el funcionamiento de la estación de servicio de Incubadora Santander S.A., emitido por la CDMB
 - Plan de contingencia estación de servicio 4 actualización
 - Plan de Emergencia planta operativa Lanza (Folios 1 al 199)
16. Que el 21 de Diciembre de 2016, mediante oficio DAMB-SAM-8556 el Área Metropolitana de Bucaramanga informó que se realizó la evaluación del Plan de Contingencia para la operación de la EDS y el Plan de Emergencias, y se concluyó que el citado documento no estaba dando cumplimiento a la normativa que rige y se le precisó que debía tener en cuenta los términos de referencia previstos en la Resolución 000607 del 20 de Octubre de 2016 emitida por AMB. (Folios 201 al 204)
17. Que mediante oficio radicado AMB No.11320 del 13 de Diciembre de 2016, la Jefe de Gestión Ambiental de la Incubadora Santander S.A., adjunto nuevamente el plan de contingencias para el manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la estación de servicio de la planta operativa Lanza, de conformidad con la Resolución 000607 del 20 de Octubre de 2016 emitida por AMB. (Folios 205 al 1265)
18. Que mediante oficio radicado AMB No. 9942 del 07 de Septiembre de 2017 respectivamente, la Jefe de Gestión Ambiental de la Incubadora Santander S.A., complementó la información para dar inicio al trámite para la aprobación de un plan de contingencia para las actividades de cargue y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas, desarrolladas en la **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**, ubicada en el kilómetro 5 vía Palenque Café Madrid, del Municipio de Bucaramanga. (Folios 1266 a 1267)

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - DIRÓN - PIEDICUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000688 <i>(11 JUL 2018)</i> | VERSIÓN: 01 |

- *Certificado de existencia y representación legal de Incubadora Santander., expedida por la Cámara de Comercio de Bucaramanga S.*
- *Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.*
- *Fotocopia del Registro Único Tributario de Incubadora Santander.*
- *Permiso Uso de suelo expedido por la Alcaldía de Bucaramanga.*
- *Pólizas de seguro de responsabilidad extracontractual.*

Personal técnico del grupo Protección de la Calidad del Aire procedió a evaluar la información aportada por Incubadora Santander, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 607 del 20 de octubre de 2016 expedida por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

A continuación, se anexa lista de chequeo para la revisión del trámite aprobación plan de contingencia para el manejo, y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de Incubadora Santander.

1.1. Lista de Chequeo.

| SOLICITANTE | ANDREA XIMENA SIERRA RIOS | | | |
|--|--|---------------|-----------|------------|
| NIT | 890.200.474-5 | | | |
| MUNICIPIO | BUCARAMANGA | | | |
| PERSONA DE CONTACTO | ANDREA XIMENA SIERRA RIOS | | | |
| TELEFONO | 6430036 | | | |
| FECHA DE EJECUCION DE LA REVISION | 29/09/2017 | | | |
| No. | DOCUMENTACION REQUERIDA | CUMPLE | | |
| | | SI | NO | N/A |
| 1 | <i>Portada con identificación completa del plan de contingencia.</i> | X | | |
| 2 | <i>Petición dirigida a la Subdirección Ambiental Metropolitana-SAM, solicitando la evaluación.</i> | X | | |
| 3 | <i>Certificado de existencia y Representación Legal de la persona jurídica.</i> | X | | |
| 4 | <i>Certificado de compatibilidad del uso propuesto, en relación con el uso permitido, expedido por parte de planeación municipal (para almacenamiento).</i> | X | | |
| 5 | <i>Datos de la empresa relacionando, razón social, NIT, datos del Representante Legal, dirección, si tiene otras sedes o sucursales, teléfono, correo electrónico.</i> | X | | |
| 6 | <i>Rut y descripción según su actividad económica.</i> | X | | |
| 7 | <i>Fotocopia cédula Representante Legal.</i> | X | | |
| 8 | <i>Copia de la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.</i> | X | | |

| | | |
|---|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000688 <i>(11 JUL 2018)</i> | VERSIÓN: 01 |

| | | | | |
|----|---|---|--|--|
| 33 | <i>Levantamiento de información de los componentes físicos y bióticos de interés ambiental directos e indirectos.</i> | X | | |
| 34 | <i>Identificación y localización de receptores que puedan ser impactados por derrames y/o rutas potenciales de exposición.</i> | X | | |
| 35 | <i>Referenciar marco normativo que aplica de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.</i> | X | | |
| 36 | <i>Certificaciones y/o sistemas de gestión como ISO 9000, 14000, OSHAS 14000, entre otras,</i> | X | | |
| 37 | <i>Misión, visión, valores corporativos de la empresa o establecimiento.</i> | X | | |
| 38 | <i>Organigrama de la compañía, horario de atención (número de turnos), cantidad de empleados.</i> | X | | |
| 39 | <i>Acta o convenio de acuerdo con servicios de emergencias del municipio, y/o contrato con empresa que brinde servicios, o que cuente con la capacidad para apoyar el control de emergencias propias de la empresa.</i> | X | | |
| 40 | <i>Análisis o evaluación de riesgos.</i> | X | | |
| 41 | <i>Identificación de amenaza o posible aspecto iniciador de eventos.</i> | X | | |
| 42 | <i>Calculo del riesgo.</i> | X | | |
| 43 | <i>Plan operativo.</i> | X | | |
| 44 | <i>Componente informático.</i> | X | | |
| 45 | <i>Establece la frecuencia de revisión y/o actualización del plan de contingencia.</i> | X | | |
| 46 | <i>Contempla presentación de informes al Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad ambiental.</i> | X | | |

2. INFORME DE VISITA

El día martes 30 de Enero de 2018 personal técnico adscrito a la Subdirección Ambiental del AMB, realiza visita de seguimiento a Incubadora Santander, donde se encuentra ubicado el surtidor de combustible referido en la solicitud para la aprobación del Plan de Contingencias con el acompañamiento de **Jimena Rodríguez P.**, Ingeniera Ambiental de la empresa solicitante, con quien se desarrolló el recorrido por la zona de interés.

La EDS está conformada por dos islas para el suministro de combustible Diésel o ACPM y Gasolina, cuenta con rejillas perimetrales que tiene como función principal conducir el agua residual y/o de los posibles derrames generados durante el suministro de los combustibles al sistema de tratamiento. La trampa de grasas está compuesta de dos baffles, el primero retiene el flujo, regula el paso y permite velocidades constantes, allí se realiza la mayor retención de sólidos. En el segundo baffle se da la mayor acumulación de los elementos flotantes como grasas y aceites, permitiendo el paso del agua clarificada a la caja de distribución. Se pudo evidenciar que la trampa de grasas está protegida contra basuras, polvo y otros elementos externos.

La EDS tiene señalización adecuada para indicar la clase de combustible que está contenido en el tanque.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - ORÓN - PIEDECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000683 (11 JUL 2018) | VERSIÓN: 01 |

*Respecto al Plan de Contingencia para el manejo y almacenamiento de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de Incubadora Santander, podemos establecer que este **CUMPLE** con la información establecida en los Términos de Referencia, adoptado mediante Resolución 607 de 2016 del Área Metropolitana de Bucaramanga. (Ver expediente).*

El Grupo Protección de la Calidad del Aire adscrito a la SUBDIRECCIÓN AMBIENTAL METROPOLITANA, realizará visitas de seguimiento y control a la EDS LANZA, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución de aprobación, en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o violación a las normas sobre la protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones que la Ley 1333 de 2009.

Es importante precisar, que el Plan de Contingencia deberá actualizarse cada vez que se realicen modificaciones técnicas y estructurales a la EDS, de igual manera se deberá realizar la actualización y revisión del P.C. teniendo en cuenta los accidentes que ocurran y los indicadores de las emergencias generadas en un periodo de tiempo.

En caso de presentarse una contingencia, Incubadora Santander S.A. deberá remitir a la Subdirección Ambiental Metropolitana el Protocolo General de Respuesta a Emergencia, el reporte Inicial de la contingencia y el reporte final de la contingencia. (...)"

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para las operaciones de almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados para la **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**, de propiedad de la Sociedad **INCUBADORA DE SANTANDER S.A.**, identificada con NIT. 890.200.474-5, de conformidad a la parte motiva del presente Proveído.

PARÁGRAFO: Informar a la Sociedad **INCUBADORA DE SANTANDER S.A.**, que este Plan de Contingencia se aprueba únicamente para la operación de almacenamiento de combustible de su **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**, por tal razón, si la sociedad implementa al mismo tiempo las operaciones de transporte, el plan de contingencia debe ser rediseñado para las dos operaciones y presentarlo nuevamente ante esta autoridad ambiental para su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Sociedad **INCUBADORA DE SANTANDER S.A.**, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1- Presentar ante el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB, el contrato o convenio realizado con la empresa que será la encargada de atender las contingencias que se presenten en la **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**.
- 2- Divulgar el Plan de Contingencias de la **ESTACIÓN DE SERVICIO LANZA**, a las entidades públicas que puedan apoyar la atención del evento o con las que se puedan coordinar acciones de prevención y reducción del riesgo.

| | | |
|--|---|---------------------------|
|  ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDIECUESTA</small> | PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL | CODIGO: SAM-FO-014 |
| | RESOLUCION N° 000688 (11 JUL 2013) | VERSIÓN: 01 |

ARTÍCULO NOVENO: Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición y en subsidio apelación, ante la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de conformidad con el establecido en los Artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO CARDOZO CORREA
 Subdirector Ambiental

Proyecto: Líz Mónica León Saavedra.- Profesional Universitario SAM
 Revisó: Helbert Panqueva.- Profesional Especializado SAM

